



“2024: Año de Felipe Carrillo Puerto”

Prodecon te hace algunas recomendaciones en cuanto a la celebración de contratos de aparcería, para que la autoridad fiscal no rechace tus devoluciones de IVA.

Dentro del modelo de negocio de la aparcería, se celebra un contrato de colaboración asociativa, entre el aparcerista o propietario y el aparcerero. Conforme a dicho contrato, los contratantes unen esfuerzos para alcanzar un fin, esto es, producir y obtener frutos y repartírselos entre sí, sin que haya de por medio alguna remuneración económica ni tampoco una prestación de servicios.

En este sentido, al llevar a cabo la enajenación de los productos obtenidos de la aparcería, los contribuyentes calculan el IVA aplicando la tasa del 0%, por tratarse de una enajenación de animales no industrializados, de conformidad con el artículo 2º-A de la Ley del IVA. No obstante, al momento de solicitar la devolución de dicho impuesto, las autoridades fiscales niegan la devolución del saldo a favor solicitado, indicando que les corresponde aplicar una tasa del 16%, al tratarse de una prestación de servicios independientes, en términos del artículo 14, primer párrafo, fracción I de Ley citada.

Derivado de lo anterior y a fin de que la autoridad fiscal resuelva adecuadamente tu solicitud de devolución de IVA, sustentada en la celebración de un contrato de aparcería, se recomienda verificar que dichos contratos contengan los siguientes elementos:

- ✓ Que los derechos y obligaciones estipulados en el contrato vayan acorde a lo establecido en los artículos 2752, 2755, 2756, 2758, 2759, y 2763 del Código Civil Federal vigente.
- ✓ Que contenga la indicación de que es un contrato de colaboración asociativa y que es voluntad de las partes realizar una actividad conjunta para la crianza, engorda y cuidado de animales, con el fin de repartirse los frutos y productos obtenidos del trabajo conjunto.
- ✓ Al establecerse las obligaciones que tienen las partes, debe señalar expresamente que no se trata de una prestación de servicios independientes.
- ✓ Se debe especificar claramente que, en el caso de que alguna de las partes desee vender sus frutos, los contratantes tendrán el

derecho del tanto, es decir, que tienen la preferencia para comprar dichos productos.

Si tu contrato cumple con lo anterior y aun así la autoridad, al momento de verificar la procedencia de tu devolución de IVA, considera que tu actividad no va acorde con la naturaleza de la aparcería, sino que se trata de una prestación de servicios independientes con pago en especie, **RECUERDA** que como contribuyente tienes derecho a presentar un recurso de revocación, o bien, un juicio de nulidad en contra de la negativa de devolución.

Si tienes dudas respecto a lo anterior o necesitas nuestro apoyo en este o en otros temas de carácter fiscal, acércate a **PRODECON**, contactándonos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición: a través de nuestro Chat en línea ingresando en: <http://www.prodecon.gob.mx/chat/index.php/esp>; correo electrónico: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; mediante una Asesoría personalizada o virtual vía zoom solicitando tu cita en: <http://citas.prodecon.gob.mx/>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones>.